

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 016 PERÍODO LEGISLATIVO 2017

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 18/17 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 0095/17, QUE RATIFICA EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 17727, REFERENTE AL PROYECTO AUDIOVISUAL DE TV CULTURAL, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN.

Entró en la Sesión _____

Girado a la Comisión _____

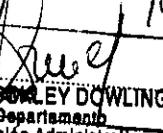
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

1/6

| | | |
|---|-------------|-------|
| Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA | | |
| REGISTRO N° | FECHA | HORA |
| 196 | 18 ENE 2017 | 14:50 |
|  Patricio E. DOWLING 4º Departamento Coordinación Administrativa Dirección Despacho Presidencia Poder Legislativo | | |

NOTA N° 18
GOB.

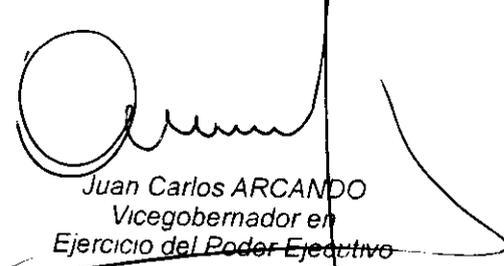
USHUAIA, 13 ENE 2017

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0095/17, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 17727, celebrada con el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-


 Juan Carlos ARCANDO
 Vicegobernador en
 Ejercicio del Poder Ejecutivo

| | |
|---|-------------|
| PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA | |
| 23 ENE 2017 | |
| RECEPCIÓN ENTRADA | |
| N° | INSTRUMENTO |



Part Sec. Legislativa

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 2°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Pablo Gustavo VILLEGAS
S/D.-


 Juan Carlos ARCANDO
 Vicegobernador
 Presidente del Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 11 ENE. 2017

VISTO el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Gobernadora Dra. Rosana Andrea BERTONE, y el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, representado por su titular, Ing. Hernán LOMBARDI; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribió en fecha seis (06) de enero de 2017 y se encuentra registrado bajo el N° 17727, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

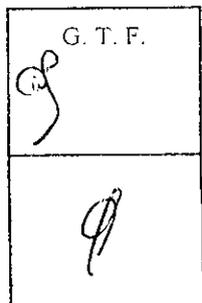
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 17727, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Gobernadora Dra. Rosana Andrea BERTONE, D.N.I. N° 22.678.666, y el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, representado por su titular, Ing. Hernán LOMBARDI, D.N.I. N° 14.188.918, de fecha seis (06) de enero de 2017, cuya copia forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y el artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **0095/17**



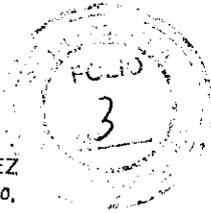
[Handwritten signature]
Leopardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

[Handwritten signature]
Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registr.
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 10 ENE 2017
BAJO Nº 17727


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



CONVENIO

Entre el SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representado por su titular, Ingeniero Hernán LOMBARDI, D.N.I. N° 14.188.918, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem N° 351, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL SISTEMA", por un lado y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por la Señora Gobernadora, Doctora Rosana Andrea BERTONE, D.N.I. N° 22.678.666, constituyendo domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" por el otro, en conjunto denominados "LAS PARTES", en primer lugar manifiestan:

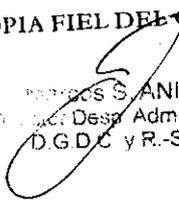
- I. Que mediante el Decreto N° 12 del 10 de diciembre de 2015 se creó EL SISTEMA en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. -----
- II. Que el Decreto N° 237 de fecha 22 de diciembre de 2015 aprueba la conformación y estructura organizativa de EL SISTEMA, otorgándole a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GENERACIÓN DE CONTENIDOS, dependiente de la SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS, la facultad de asistir en la generación y fortalecimiento del sector audiovisual nacional, fomentando la realización de contenidos de calidad y la apertura de canales de distribución y difusión a nivel federal e internacional. -----
- III. Que LA DIRECCIÓN DE LU 87 TV CANAL 11 USHUAIA, en adelante EL CANAL 11 es una DIRECCIÓN del PODER EJECUTIVO de LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; la cual tiene a su cargo la dirección del canal público provincial.-----
- IV. Que mediante nota EL CANAL 11 le solicitó a EL SISTEMA financiamiento para la realización de un Proyecto AUDIOVISUAL DE TV CULTURAL. En este contexto, la citada Dirección Nacional, en el marco de sus competencias, participó en el desarrollo y elaboración, de manera consensuada y conjunta, con EL CANAL 11 del proyecto. -----

En el marco de las consideraciones expuestas, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de EL SISTEMA a LA PROVINCIA, para el desarrollo del Proyecto "AUDIOVISUAL DE TV CULTURAL" destinado a la producción de un noticiero cultural de producción conjunta con la Red Federal de Canales Públicos del Centro Sur del país, en adelante "EL PROYECTO".-----




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos S. ANIBALDI
Subdirector Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 10 ENE 2017
BAJO Nº 17727


Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



La coordinación general del PROYECTO está a cargo de EL SISTEMA y la producción integral del mismo, a cargo de LA PROVINCIA. -----

SEGUNDA: El plazo estipulado para la realización de EL PROYECTO, es de UN (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del CONVENIO. -----

TERCERA: LA PROVINCIA manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de EL PROYECTO. -----

CUARTA: EL SISTEMA tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre la obra audiovisual a realizarse, siendo el único y exclusivo titular de todos los derechos patrimoniales, universales, de comercialización, comunicación pública, edición, transformación, exhibición, reproducción (total o parcial) y distribución de la OBRA, sin limitación temporal ni territorial alguna. -----

QUINTA: EL SISTEMA, en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de EL PROYECTO, por un monto de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000). LA PROVINCIA se compromete a afectar los fondos única y exclusivamente a los fines del CONVENIO. -----

SEXTA: En función de los recursos existentes EL SISTEMA FEDERAL, transferirá a LA PROVINCIA el CIEN POR CIENTO (100%), de los fondos previstos en la cláusula anterior. -----

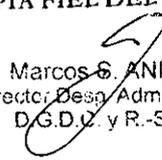
SÉPTIMA: Los gastos que demande el desarrollo del "PROYECTO" serán imputados en la Partida 5.7.1 – Transferencias a Gobiernos Provinciales, del Programa 49 – Acciones del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos, Actividad 1 – Formulación y Ejecución de Planes y Programas Inherentes a Contenidos, del Servicio Administrativo Financiero 347 - SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS. -----

OCTAVA: Los fondos serán transferidos y depositados por EL SISTEMA en la Cuenta del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, Cuenta Nº 17105879-00, con CBU: 2680000601080171058799, destinada por LA PROVINCIA para tales fines, con el objetivo de identificar y permitir la verificación de las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución del presente CONVENIO. -----

NOVENA: Dentro de los TREINTA (30) días corridos de finalizado EL PROYECTO, LA PROVINCIA deberá realizar la rendición final de los fondos transferidos por EL SISTEMA. -----

DÉCIMA: LA PROVINCIA es el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas apropiadas para el cumplimiento del presente. El personal empleado bajo la dirección de LA PROVINCIA para el desarrollo de EL PROYECTO, no adquiere por causa del mismo ningún tipo o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos S. ANIBALDI
Director, Desg. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 10 ENE 2017
BAJO Nº17727.....


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



forma de relación de dependencia con EL SISTEMA, siendo por cuenta únicamente de LA PROVINCIA todas las responsabilidades emergentes de la relación con el personal empleado. -----

Asimismo, LA PROVINCIA se compromete a mantener indemne a EL SISTEMA, con relación a los reclamos o acciones de terceros, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la indemnización, daños, costos, costas y honorarios que EL SISTEMA tuviera que afrontar. -----

UNDÉCIMA: EL SISTEMA podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de PROYECTO, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de LA PROVINCIA comprometiéndose éste, a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Toda modificación relativa a EL PROYECTO o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por EL SISTEMA como condición para su implementación. -----

Si por circunstancias excepcionales, diligentemente no previsibles, por fuerza mayor o caso fortuito, el objeto del presente se tornase de imposible cumplimiento, LA PROVINCIA deberá notificar el hecho en cuestión a EL SISTEMA en forma inmediata. -

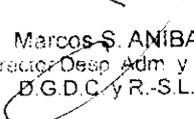
Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en EL CONVENIO, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de Adendas Complementarias a suscribir por LAS PARTES, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente. -----

DÉCIMA TERCERA: El CONVENIO y las adendas que eventualmente se deban celebrar, adquieren validez desde su respectiva aprobación por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros. -----

DÉCIMA CUARTA: LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas, relacionadas con la interpretación y/o ejecución de EL CONVENIO. -----

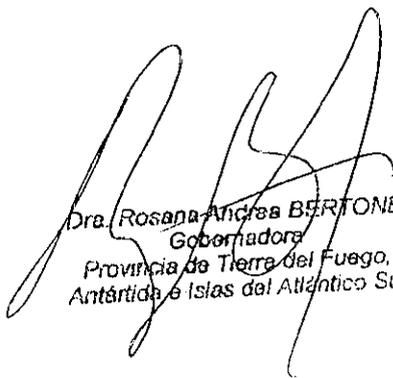
DÉCIMA QUINTA: A todos los efectos, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los fijados en el acápite del CONVENIO, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. -----

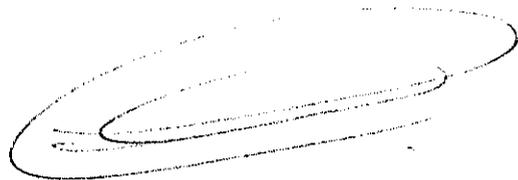
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



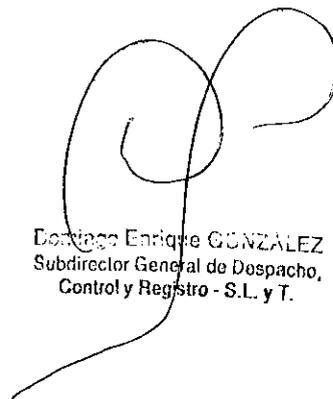
En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 6 días del mes de ENERO de 2017-----


Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



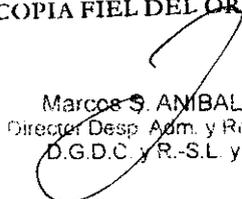
Ing. Hernan LOMBARDI
MINISTRO
SISTEMA FEDERAL
DE MEDIOS Y CONTENIDOS PUBLICOS

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
10 ENE 2017
FECHA.....
BAJO Nº 17727



Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos S. AMBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.